

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14315.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8551-M-2021, la Ordenanza N° 11641 y el Decreto Municipal N° 1473/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la Empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la Ciudad de Neuquén.

Que, a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre del año 2011, entre el Municipio y la Empresa Indalo S.A.

Que la Cláusula Segunda de dicho Contrato establece que la Concesión tendrá una vigencia de 10 (diez) años, a contar a partir del 1 de marzo del año 2012, operando su caducidad de pleno derecho el 28 de febrero del año 2022.

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), en fecha 12 de marzo del año 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un 1 año, a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del Coronavirus (COVID- 19), adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados.

Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado.

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo del año 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 (ciento ochenta) días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Que, en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que posteriormente, mediante Decreto Provincial N° 448/2021, se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021, por el cual se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive.

Que, mediante la Ordenanza N° 14201, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021.

Que, no obstante ello y previo a todo, en fecha 27 de diciembre del año 2019, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, aprobado por el Decreto Municipal N° 0022/2020, estableciendo a la Universidad Nacional del Comahue como consultora preferencial del Estado Municipal para brindar servicios de asesoramiento de investigación y técnicos.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado, las partes podrían efectuar convenios específicos para la realización de determinadas investigaciones, programas o proyectos tecnológicos y otras actividades de colaboración mutua, dentro de los términos generales del mismo.

Que, en ese sentido, la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue celebraron el 29 de octubre del año 2020 el Convenio Específico aprobado mediante Decreto Municipal N° 786/2020, a través del cual la Municipalidad de Neuquén le encomienda a la Universidad y esta acepta la realización de los estudios, investigaciones y acciones de carácter técnico necesarias para el diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén (STPP), de carácter integrado, a los efectos de contar con las especificaciones técnicas que integrarán el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

Que de allí se desprende el Convenio de Contratación celebrado en fecha 09 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, aprobado por Decreto Municipal N° 191/2021, a través del cual se autoriza y aprueba la contratación de la Universidad Nacional del Comahue con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), para la realización del "Estudio y diseño del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén".

Que el Convenio de Contratación antes referido tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, para la ejecución del Estudio y Diseño del Nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén, de conformidad al Anexo I que forma parte de dicha norma y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en la Cláusula Tercera del contrato, aprobado por Decreto Municipal N° 191/2021, se establece que los resultados y alcances esperados del estudio deberán contar con la transversalidad de una gestión participativa multiactoral, la modelización del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros apto para la evaluación y supervisión durante su implementación; la determinación de una nueva estructura metodológica de costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros y su estrategia de financiamiento; la elaboración de un nuevo marco legal (Proyecto de Ordenanza del nuevo contrato de concesión del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, Proyecto de Pliego Licitatorio y Proyecto de Ordenanza modificatoria del Bloque Temático N° 3: Movilidad Urbana y Metropolitana del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén); y el rediseño y fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación del Nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

Que frente a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas, con el fin de evitar la propagación del virus Sars Cov-2, la prosecución de las acciones vinculadas a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones, convocatoria a Audiencia Pública y demás instancias administrativas y técnicas para el nuevo llamado a licitación, se han visto afectadas notablemente.

Que ello ha sido determinante para la elevación de las presentes actuaciones, atento la imposibilidad fáctica de contar con parámetros ciertos que permitan elaborar un pliego licitatorio de bases y condiciones con datos de la realidad.

Que si bien el actual Contrato de Concesión, aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011, en su Cláusula Tercera contempla una prórroga de 180 (ciento ochenta) días a partir del vencimiento del plazo previsto y a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría de Transporte, basándose en parámetros técnicos, entiende necesario contar con un plazo mayor a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el MARCO REGULATORIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, como así también a cada una de las tareas establecidas en la Cláusula Tercera del contrato aprobado por Decreto Municipal N° 191/2021, antes referido.

Que se han emitido dictámenes legales por parte de la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Neuquén, indicando que no existen observaciones legales a la presente ordenanza.

Que obra en el Registro N° 46396, nota de la empresa Indalo S.A., firmada por su Presidente, el señor Lucas Fernández, en la que expresa su conformidad al proyecto de prórroga propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 062/2021, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 del día 2 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2021 celebrada por el Cuerpo el 9 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de un 1 (un) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 (ciento ochenta) días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén, de conformidad al contrato suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Indalo S.A., aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011, ello a partir del 01 de marzo del año 2022.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que los plazos determinados por el Artículo 1º) de la presente ordenanza, se encuentran sujetos a la adjudicación de la nueva Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén, pudiendo dicha adjudicación interrumpir los plazos de prórroga establecidos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-8551-M-2021).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14315	12021
Promulgada por Decreto N°	1086	12021
Expte. N°	OE-8551-M-21	
Obs.:	